

Lo mo
do.

7
1

Se persuadido estaba, aque D. J. en vista de
sus injustificables agrehenções, y las pes
simas quejas de M. temeria su Resolucion
Creyendo quedaria siempre mal gusto, mu
cho estimo, aya confesado su error, con lo q
Madama. miraxa sus sentimientos, cali
ficaxa su nona adissima conducta, y el ho
vira ad tengus con alguna lenjucion. Quando
non le exaxiva he de mensuale le manifies
te mi Regosijo, Respexiendome mas obligado
asus obsequios, ya no lo hego por que no ten
go mas costas que Regosijo.

No se habra tomado providencia en asen
to del pagelote, quando non me me lo clere
to Remeto, con el sentimiento de no deste
el destino que mensuale gaxa engagaste en
posturas desutilaciones es buena M. M. M.
cuidadora no he de me tiene, ya en mi tenaxa
mi Baxa con las mayores logreçiones agax
cese las no venas y gaxome acordasse de
su benfaxos en sus agrehimientos. Vale, el
Dize. Julio 18o de 1683.

Loe quem amas.

Helasco
D